



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 3-5/2011.-

Montevideo, 9 de febrero de 2011.-

**BPS -INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES**  
**Rescisión contrato y comodato diferentes padrones.-**

**GCIA.ADM./846**

---

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con el otorgamiento de contratos de comodato entre el Banco de Previsión Social y la Intendencia Departamental de Flores por los padrones: N° 314 propiedad del Banco de Previsión Social, sito en la localidad de Ismael Cortinas con frente a la Avenida Artigas y los padrones Nos. 219 y 220 propiedad de la Intendencia Departamental de Flores con frente a la calle General Artigas esquina Rivera, en la misma localidad y el padrón N° 3169 sito en la ciudad de Trinidad con frente a la calle Francisco Fondar N° 720;

**RESULTANDO:** **I)** que los padrones Nos. 219 y 220, propiedad de la Intendencia Departamental de Flores, en la actualidad se encuentran ocupados por el Banco de Previsión Social en calidad de arrendatario;

**II)** que el padrón N° 314, propiedad del Banco de Previsión Social, actualmente se encuentra ocupado por la Intendencia Departamental de Flores en calidad de comodatario;

**III)** que el padrón N° 3169 está ocupado en parte, por el Banco de Previsión Social en calidad de propietario, con un archivo;

**IV)** que se ha evaluado el aspecto edilicio del inmueble padrón N° 3169 de acuerdo a las necesidades funcionales y se ha confirmado la posibilidad de realizar reformas en el inmueble a los efectos de que siga permaneciendo en el mismo el archivo del Banco de Previsión Social y se puedan instalar oficinas de la Intendencia Departamental de Flores;

**CONSIDERANDO:** **I)** que previo a la firma de un comodato respecto de los padrones Nos. 219 y 220 de la localidad de Ismael Cortinas se debe firmar una rescisión del contrato de arrendamiento que habilite la firma del contrato de comodato proyectado;

**II)** la política actual en cuanto a la racionalización de los bienes del Estado;

**III)** que de acuerdo a lo establecido en los Criterios para distribuir los gastos en el caso de bienes dados y/o recibidos en comodato u otra modalidad de uso, el comodatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y de los tributos que correspondan y que la ley ponga a su cargo, como asimismo los gastos de reformas y equipamiento que requiera su instalación;

**IV)** que el comodatario tomará a su cargo las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado;



Instituto de Seguridad Social

**R.D. N° 3-5/2011.-**

V) que las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato, deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna, con excepción de aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación;

VI) que la parte comodatario se obliga a acreditar que se han satisfecho los importes correspondientes a las obras y mejoras realizadas, en caso de corresponder, como asimismo a culminar las reparaciones y/o obras efectuadas, a presentar ante las dependencias del Banco de Previsión Social la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente;

VII) que la Intendencia Departamental de Flores se ofreció a realizar en el padrón N° 3169 adecuaciones, a los efectos de que permanezca el archivo del Banco de Previsión Social en el mismo, en forma independiente, segura y aislada del resto de las edificaciones previo a la toma del mismo en comodato;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

## **EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **RESUELVE:**

- 1°) RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO CON LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES CON FECHA 11.03.1994, RESPECTO DE LOS PADRONES NOS. 219 Y 220 EN EL CUAL EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL ES ARRENDATARIO.-
- 2°) TOMAR EN COMODATO LOS PADRONES NOS. 219 Y 220, PROPIEDAD DE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES, SITO EN LA LOCALIDAD DE ISMAEL CORTINAS CON FRENTE A LA CALLE GENERAL ARTIGAS ESQUINA RIVERA.-
- 3°) DAR EN COMODATO A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EMPADRONADO CON EL N° 314, SITO EN LA LOCALIDAD DE ISMAEL CORTINAS CON FRENTE A LA AVENIDA GENERAL ARTIGAS Y A LA RUTA N° 23.-
- 4°) DAR EN COMODATO A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EMPADRONADO CON EL N° 3169, SITO EN LA CIUDAD DE TRINIDAD CON FRENTE A LA CALLE FRANCISCO FONDAR N° 720.-
- 5°) ACEPTAR LAS ADECUACIONES PROPUESTAS POR LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES EN EL PADRÓN N° 3169 DE LA CIUDAD



Instituto de Seguridad Social

**R.D. N° 3-5/2011.-**

- DE TRINIDAD, EN CUANTO AL ACONDICIONAMIENTO DE UNA HABITACIÓN, CON CERRAMIENTO E INDEPENDENCIA PARA EL ACCESO, CON EL CORRESPONDIENTE TRASLADO DEL ARCHIVO Y LIMPIEZA DEL LOCAL.-
- 6°) LOS CONTRATOS DE COMODATO SE OTORGARÁN POR UN PLAZO DE HASTA EL AÑO 2015.-
- 7°) CON RESPECTO A LAS OBRAS Y GASTOS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-
- 8°) APRUÉBANSE LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE: RESCISIÓN DE ARRENDAMIENTO Y DE COMODATOS POR LOS PADRONES NOS. 314, 219 Y 220 DE LA LOCALIDAD DE ISMAEL CORTINAS Y N° 3169 DE LA CIUDAD DE TRINIDAD, QUE SE ADJUNTAN.-
- 9°) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A GERENCIA FINANZAS Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

**ERNESTO MURRO**  
**Presidente**

**EDUARDO GIORGI BONINI**  
**Secretario General**

/mtm

## PROYECTO DE COMODATO PADRONES 219 y 220

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil diez, ENTRE, por una parte: Los señores Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en nombre y representación y en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio del **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, con domicilio en esta ciudad en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621; y por otra parte: los Sres. .... y ..... , en su carácter de Intendente Municipal y Secretario de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES** y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en ..... de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, CONVIENEN EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** La Intendencia Departamental de Flores es propietaria del solar de terreno con el edificio que le accede, ubicado en la localidad de Ismael Cortinas, cuarta sección judicial del departamento de Flores, **empadronado con los números 219 y 220**, con frente a la calle General Artigas esquina Rivera, compuesto por un depósito, baño y salón.---

**Segundo:** La Intendencia Departamental de Flores, en su calidad de propietaria, da en comodato al Banco de Previsión Social, quien en tal concepto recibe, el inmueble descrito en la cláusula anterior.---

**Tercero:** El plazo de este contrato es por el mismo período de ejercicio del actual Intendente, tomando el comodato el carácter de precario a partir del vencimiento del plazo constituido.---

**Cuarto:** El presente contrato rige a partir del día de hoy, .....---

**Quinto:** El bien que se entrega en comodato será destinado a sede de las dependencias y oficinas del Banco de Previsión Social, así como de las que se crearen en el futuro.---

**Sexto:** La Institución comodataria toma el bien objeto de este instrumento en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, que a través de sus representantes declara conocer y aceptar, obligándose a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. A tales efectos se levantará un inventario del estado del bien que formará parte del presente documento.---

**Séptimo:** A partir de la vigencia de este contrato, El

Banco de Previsión Social abonará todos los gastos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua, luz, y demás que se generen en razón del uso, que existieran o se instalaren en el futuro, y de la parte comodante, los que la ley ponga a su cargo.--- **Octavo:** Modificaciones en el bien.- La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien dado en comodato, de acuerdo al destino antes indicado. Las mismas quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas si así lo desea el comodatario.--- **Noveno:** De las obras.- Queda expresamente estipulado que la comodante podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara del caso.--- **Décimo:** Obligaciones.- La parte comodataria se obliga: a) acreditar en forma fehaciente ante la IDF que se han cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social, b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes de la IDF, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.--- **Décimo Primero:** Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo del Organismo responsable.--- **Décimo Segundo:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (artículos 2216 a 2238), en cuanto fueren aplicables.- **Décimo Tercero:** Este contrato se otorga en base a la solicitud realizada por la Intendencia Departamental de Flores con fecha .. de ..... de 2010, agregada a fojas 1 del Expediente N° 2010/..... y a la Resolución del Directorio del Banco de

Previsión Social Número -----/2010 de fecha .. de ..... de 2001, la cual se considera parte integrante de este contrato y en general a las actuaciones contenidas en el referido expediente 2010/.....--- **De conformidad y previa lectura**, los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.-

## PROYECTO DE COMODATO PADRON 314

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil once, ENTRE, por una parte: Los señores Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en nombre y representación y en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio del **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, con domicilio en esta ciudad en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621; y por otra parte: los Sres. Armando Castaingdebat Colombo y Beatriz Ríos Ingold, titulares de las cédulas de identidad Nos. 2.598.294-8 y 2.605.951-4 en su carácter de Intendente Departamental y Secretaria General de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES** y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en Santísima Trinidad No. 597 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, CONVIENEN EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** El Banco de Previsión Social es propietario del solar de terreno con el edificio que en él le accede, ubicado en la localidad de Ismael Cortinas, cuarta sección judicial del departamento de Flores, **empadronado con el número 314**, señalado con el No. 1 en el plano del Agr. Luis A. Ibiñete, de agosto de 1974, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el No. 2219 el 9 de mayo de 1978, según el cual se compone de una superficie de 1.137 metros 50 dm., con frente al sureste, a la Avenida General Artigas y frente al suroeste a Camino Nacional a Mercedes, hoy Ruta No. 23, formando esquina.---

**Segundo:** El Banco de Previsión Social, en su calidad de propietario, da en comodato a la Intendencia Departamental de Flores, quien en tal concepto recibe, el inmueble descrito en la cláusula anterior.---

**Tercero:** El plazo de este contrato es hasta el año dos mil quince, tomando el comodato el carácter de precario a partir del vencimiento del plazo constituido.---

**Cuarto:** El presente contrato rige a partir del día de hoy, .....---

**Quinto:** El bien que se entrega en comodato será ocupado por el Centro Educativo del hogar de la Villa Ismael Cortinas y puesta en funcionamiento de un Centro de Atención Integral a la Familia.---

**Sexto:** La Institución comodataria toma el bien objeto de este instrumento en las

condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, y que a través de sus representantes declara conocer y aceptar, obligándose a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. A tales efectos se levantará un inventario del estado del bien que formará parte del presente documento.--- **Séptimo:** A partir de la vigencia de este contrato, la Intendencia Departamental de Flores abonará todos los gastos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua, luz, y demás que se generen en razón del uso, que existieran o se instalaren en el futuro, y de la parte comodante, los que la ley ponga a su cargo.--- **Octavo:** Modificaciones en el bien.- La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien dado en comodato, de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen deberán ser aprobadas previamente por la Unidad Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto a aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas si así lo desea el comodatario.--- **Noveno:** De las obras.- Queda expresamente estipulado que el comodante podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara del caso.--- **Décimo:** Obligaciones.- La parte comodataria se obliga: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se han cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social, b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.--- **Décimo Primero:** Si se produjeran daños en el

local, la reparación de los mismos será de cargo del Organismo responsable.---

**Décimo Segundo:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (artículos 2216 a 2238), en cuanto fueren aplicables.-

**Décimo tercero:** Este contrato se otorga en base a la solicitud realizada por la Intendencia Departamental de Flores con fecha .. de ..... de 2010, agregada a fojas ..... del Expediente N° 2010/156266 y a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Número -----/2010 de fecha .. de ..... de 2001, la cual se considera parte integrante de este contrato y en general a las actuaciones contenidas en el referido expediente 2010/156266.--- **De conformidad y previa lectura,** los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.-

## PROYECTO DE COMODATO PADRON 3169

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil once, ENTRE, por una parte: Los señores Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en nombre y representación y en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio del **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, con domicilio en esta ciudad en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621; y por otra parte: los Sres. Armando Castaingdebat Colombo y Beatriz Ríos Ingold, titulares de las cédulas de identidad Nos. 2.598.294-8 y 2.605.951-4, en su carácter de Intendente Departamental y Secretaria General de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES** y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en Santísima Trinidad No. 597, de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, CONVIENEN EN LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero:** El Banco de Previsión Social es propietario del solar de terreno con el edificio que en él le accede, ubicado en la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del departamento de Flores, **empadronado con el número 3169**, con frente a la calle Francisco Fondar No. 720, entre las calles Presidente Berro y Treinta y Tres, el cual se compone de una superficie de 400m. 8190cm.---

**Segundo:** El Banco de Previsión Social, en su calidad de propietario, da en comodato a la Intendencia Departamental de Flores, quien en tal concepto recibe, el inmueble descrito en la cláusula anterior.---

**Tercero:** El plazo de este contrato será hasta el año dos mil quince, tomando el comodato el carácter de precario a partir del vencimiento del plazo constituido.---

**Cuarto:** El presente contrato rige a partir del día de hoy, .....---

**Quinto:** El bien que se entrega en comodato será ocupado por la Intendencia Departamental de Flores para instalar oficinas con destino al área de la tercera edad con participación de las instituciones adheridas a los programas de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social. ---

**Sexto:** La Institución comodataria toma el bien objeto de este instrumento en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentra, y que a través de sus representantes declara conocer y aceptar,

obligándose a devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. A tales efectos se levantará un inventario del estado del bien que formará parte del presente documento.--- **Séptimo:** A partir de la vigencia de este contrato, La Intendencia Departamental de Flores abonará todos los gastos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua, luz, y demás que se generen en razón del uso, que existieran o se instalaren en el futuro, y de la parte comodante, los que la ley ponga a su cargo.--- **Octavo:** Reformas.- La Intendencia Departamental de Flores toma a su cargo, la realización del acondicionamiento de una habitación para la ubicación del archivo del BPS en la que se efectuará además, cerramiento de puertas y pasajes que independicen el acceso al archivo; se efectuará una limpieza de todo el local y se trasladará el archivo del BPS a esa habitación.- Previo a efectuarse las reparaciones y/o modificaciones antes indicadas, las mismas deberán ser aprobadas por la Unidad Arquitectura y Obras del Banco de Previsión Social.--- **Noveno:** Modificaciones en el bien.- La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien dado en comodato, de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen deberán ser aprobadas previamente por la Unidad Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto a aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas si así lo desea el comodatario.--- **Décimo:** De las obras.- Queda expresamente estipulado que el comodante podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara del caso.--- **Undécimo:** Obligaciones.- La parte comodataria se obliga: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se han cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social, b) al culminar las reparaciones y/o obras

realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.--- **Décimo Segundo:** Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo del Organismo responsable.--- **Décimo Tercero:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (artículos 2216 a 2238), en cuanto fueren aplicables.- **Décimo Cuarto:** Este contrato se otorga en base a la solicitud realizada por la Intendencia Departamental de Flores con fecha .. de ..... de 2010, agregada a fojas 1 del Expediente N° 2010/156266 y a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Número -----/2010 de fecha .. de ..... de 2001, la cual se considera parte integrante de este contrato y en general a las actuaciones contenidas en el referido expediente 2010/156266.--- **De conformidad y previa lectura,** los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.-

## RESCISION DE ARRENDAMIENTO PADRONES 219 Y 220

**RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil once, ENTRE, por una parte: Los señores Ernesto Murro y el Dr. Eduardo Giorgi, en nombre y representación y en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio del **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, con domicilio en esta ciudad en Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621; y por otra parte: los Sres. Armando Castaingdebat Colombo y Beatriz Ríos Ingold, titulares de las cédulas de identidad Nos. 2.598.294-8 y 2.605.951-4, en su carácter de Intendente Departamental y Secretaria General de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES** y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en Santísima Trinidad No. 597, de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, CONVIENEN EN LA CELEBRACION DE LA RESCISION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Primero: Con fecha 11 de marzo de 1994 se otorgó un contrato de arrendamiento por el cual la Intendencia Departamental de Flores dio en arrendamiento al Banco de Previsión Social, un local ubicado en el Centro de Barrio en Villa Ismael Cortinas, Departamento de Flores, empadronado con el los números 219 y 220, con frente a la calle General Artigas esquina Rivera, por el plazo de un año a partir del primero de marzo de 1994, prorrogable por cuatro períodos de igual duración al original, por el precio de dólares americanos setenta, el que estaba compuesto por dólares americanos sesenta en concepto de arrendamiento y dólares americanos diez por concepto de gastos comunes.--- Segundo: Ambas partes de común acuerdo han decidido rescindir el contrato de arrendamiento indicado en la cláusula anterior.--- Tercero: Las rescisión opera a partir del día de la fecha.--- Cuarto: Los comparecientes declaran no tener nada que reclamarse entre sí por ningún concepto.--- Previa lectura, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor.-